



# Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1  
R.A.M. 354/15

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 354/15 Sucre, 23 de Septiembre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-19 de 04 de Septiembre de 2015, ingresa al Concejo Municipal Nota Cite: Despacho Nº 780/15 de 03 de septiembre de 2015, suscrita por el Ing. PhD. Iván J. Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Sr. Santiago Vargas Beltrán, Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento, consideración y aprobación de la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. Nº 029/2015 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "CONSTRUCCIÓN MODULO POLICIAL VILLA MARLECITA"**, con CUCE: 14-1101-00-530597-1-1, Código Interno Nº 51/2014; a los fines previstos en el numeral 8 del Art. 16 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales concordante con el numeral 5 Art. 11 de la Ley 24/2014 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

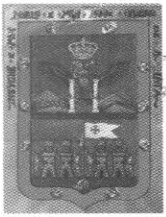
Que, como conclusión de INFORME LEGAL D.J. CITE Nº 611/2015 de fecha 24 de agosto de 2015 de (fs. 1206 a 1207) textualmente se indica que "el proceso de contratación "CONSTRUCCIÓN MODULO POLICIAL VILLA MARLECITA" se desarrolló conforme las previsiones contenidas en el D.S. Nº 0181 NB-SABS, sin embargo, respecto al Desfase del Cronograma de Plazos del Documento Base de Contratación, el SICOES, en su opción de PREGUNTAS FRECUENTES, señala que el Cronograma de Plazos no puede ser modificado; sin embargo, el proceso debe continuar, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda, considerando que los plazos establecidos en este cronograma son de cumplimiento obligatorio conforme la previsión del Art. 47 del D.S. Nº 0181 NB-SABS (para lo cual se adjunta el respectivo reporte del SICOES)":

Nro.	Tema	Pregunta	Respuesta	Ref. Normativa
1	Contrataciones	¿En caso de haberse incumplido el cronograma de plazos establecido en el DBC ¿éste puede ser modificado?	El cronograma no puede ser modificado; sin embargo, el proceso debe continuar, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda, considerando que los plazos establecidos en este cronograma son de cumplimiento obligatorio.	Artículo 47 del Decreto Supremo Nº 0181.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación RPC a través de notas R.P.C. Cite Nº 22/2015 de fecha 09 de febrero de 2015 y R.P.C. Cite Nº 48/2015 de fecha 06 de mayo de 2015, solicita a la Unidad Solicitante la actualización del Registro de Ejecución de Gastos SIGMA (certificación presupuestaria) a la gestión fiscal 2015, en atención a la cual Dirección de Seguridad Ciudadana a través de nota D.S.C. CITE Nº 371 de fecha 03 de agosto de 2015 remite el Registro de Ejecución de Gastos SIGMA (certificación presupuestaria) preventivo 10347 de fecha 17 de julio de 2015 con un total autorizado de Bs. 1'600.000,00 (Un Millón Seiscientos Mil 00/100 Bolivianos) solicitando la prosecución de trámite.

Que, el proceso de contratación para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MODULO POLICIAL VILLA MARLECITA"**, cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente de fecha 17 de julio de 2015 inscrito en el POA a (fs. 1049) y Presupuesto de la gestión 2015, registrado en SIGMA con Preventivo Nº 10347, con Categoría Programática 33 0004 000 Obj. Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Público", Fuente 41, Organismo Financiador 119 (T.G.N., impuestos directos a los hidrocarburos), con un monto total autorizado de **Bs. 1.600.000,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

S.O. 99/15  
Inf. Nº 102 (CDEPLFGA)  
Fjs 1222  
3 ARCHIVADORES DE PALANCA  
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 354/15

Que, el sr. Juan Cardozo Lazcano "Director de seguridad ciudadana del G.A.M.S., mediante nota Cite D.S.C. N° 906/14 de fecha 25 de noviembre de 2014 a (fs. 335) remite el PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DEL MODULO POLICIAL VILLA MARLECITA", bajo la MODALIDAD DE EJECUCIÓN PLURIANUAL, toda vez que el proyecto ya cuenta con los informes técnicos y legales, al cual el Ejecutivo Municipal extiende la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 484/14 de fecha 28 de noviembre de 2014 a (fs. 336), que en su parte resolutive en su artículo primero indica "a dirección de planificación del GAMS, en coordinación con las diferentes unidades administrativas y técnicas del municipio, comprometer los recursos necesarios el POA y presupuesto institucional de la siguiente gestión y hasta su conclusión del proyecto (...)", que mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC 302/2014 de fecha 19 de diciembre de 2014 a (fs. 343), se autoriza el inicio de proceso de contratación y aprobación del documento base de contratación.

Que, el Lic. Rafael Rodríguez Gómez Responsable de Proceso de Contratación del G.A.M.S (RPC), mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC 01/2015 de fecha 9 de enero del 2015, se aprueba el Documento Base de Contratación D.B.C. de conformidad al acata de reunión de aclaración de fecha 8 de enero de 2015, aclarando que de la reunión no participo ningún proponente quedando incólume el D.B.C. por lo cual prosigue AUTORIZACIÓN e INICIO del proceso de contratación, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional para la "CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA SUB ALCALDÍA D-4", (PRIMERA CONVOCATORIA), en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) D.S. 181 Art. 33 inc. b). Publicándose la Convocatoria, el 26 de diciembre de 2014, en SICOES con Código Interno 51/2015, Número de Confirmación: 1622960, CUCE: 14-1101-00-530597-1-1, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 1.486.044,12 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO CON 12/100 BOLIVIANOS).

Que, a (fs. 431) cursa el Acta de Reunión de Aclaración y a (fs. 432) la Resolución Administrativa RPC 01/2015 de Aprobación del Documento Base de Contratación de 09 de enero de 2015 que Resuelve APROBAR el DBC ya anteriormente mencionado.

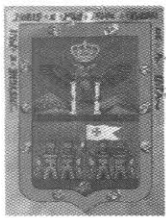
Que, una vez iniciado el proceso, se procede conformando la comisión de calificación mediante memorándum de designación cite RPC N 08/15 se designa al **Arq. Dorian Gonzales Jefe de Estudios y Proyectos del G.A.M.S. como UNIDAD TÉCNICA**; mediante memorándum de designación cite RPC N 07/15 se designa al **Sr. Juan Cardozo Director de seguridad ciudadana del G.A.M.S. como UNIDAD SOLICITANTE**; mediante memorándum de designación cite RPC N 09/15 se designa a la **Lic. Maribel Bernal Jefa de Presupuestos del G.A.M.S. como UNIDAD ADMINISTRATIVA**.

Que, en la referida Licitación Pública Nacional N° 51/2014 participaron OCHO (8) PROPONENTES que presentaron sus propuestas tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 19 de enero de 2015, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 04/2015 de 19 de enero de 2015 recomendando ADJUDICAR el proceso de contratación del Proyecto "CONSTRUCCIÓN MODULO POLICIAL VILLA MARLECITA", al proponente: **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL CRECOM Y ASOCIADOS**, representada legalmente por el **SR. JOSÉ MARÍA VARGAS VÁSQUEZ**, con un costo total de Bs. 1.457.651,74 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN CON 74/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de **CIENTO SETENTA Y CINCO (175) DÍAS CALENDARIO**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en base al Informe de la Comisión de Calificación, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPC N° 004/2015 de 27 de enero de 2015, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió APROBAR el Informe de Evaluación Final y Recomendación de la Comisión de Calificación N° 04/2015 y ADJUDICAR la Litación Pública Nacional N° 51/2015 para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN MODULO POLICIAL VILLA MARLECITA", a la propuesta de la : **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL CRECOM Y ASOCIADOS**, representada legalmente por el **SR. JOSÉ MARÍA VARGAS VÁSQUEZ**, por el monto de Bs. 1.457.651,74 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS

S.O. 99/15  
Inf. N° 102 (C.D.E.P.L.F.G.A.)  
Fjs 1222  
3 ARCHIVADORES DE PALANCA  
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP





# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

**CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN CON 74/100 BOLIVIANOS**), con un plazo de ejecución de **CIENTO SETENTA Y CINCO (175) DÍAS CALENDARIO**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, técnicos y económicos tal como indica la Resolución, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración del contrato respectivo.

Que, en base a los antecedentes del proceso de contratación, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar la Minuta de Contrato L.P. N° 029/2015 de fecha 24 de agosto de 2015, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MODULO POLICIAL VILLA MARLECITA"**, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

➤ Reporte fotográfico (de fs. 01 a 02)
➤ Ficha Ambiental (de fs. 004 a fs. 041)
➤ Estudio de Suelos (a fs. 43)
➤ Memoria de cálculo (de fs. 45 a 51)
➤ Cronograma de ejecución (de fs. 53 a 54)
➤ Pliego de especificaciones técnicas (de fs. 56 a 174)
➤ Planilla de computo métrico (de fs. 176 a 192)
➤ Planos constructivos (de fs. 194 a 244)
➤ Formulario A-7 (a fs. 246)
➤ Formulario A-6 (a fs. 248)
➤ Formulario A-5 (a fs. 50)
➤ Hitos Verificables (a fs. 252)
➤ Cuadro de cotización (de fs. 253 a 254)
➤ Certificación presupuestaria (a fs. 1049)
➤ Certificación de derecho propietario (de fs. 258 a 269)
➤ Certificación de uso de suelo (de fs. 272 a 273)
➤ Acta de inspección (a fs. 277)
➤ Estudio socioeconómico (de fs. 278 a 309)
➤ Resumen ejecutivo (de fs. 311 a 315)
➤ Informe Técnico N° 60/14 (de fs. 320 a 324)
➤ Informe legal N° 015/2014 (de fs. 325 a 327)
➤ Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 343)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 430)
➤ Acta de Reunión de Aclaración (a fs. 431)
➤ Aprobación de DBC (de fs. 432)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (de fs. 433 a 435)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 444)
➤ Propuesta Técnica y Económica del Proponente (de fs. 455 a 941)
➤ Poder amplio y suficiente de administración (de fs. 648 a 649)
➤ Formularios de Calificación (de fs. 942 a 957)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fs. 958 a 959)
➤ Resolución Expresa de Adjudicación (de fs. 601 a 602)0.0
➤ Boleta de Correcta Inversión de Anticipo (a fs. 917)
➤ Formulario A-1 (de 932 a 933)
➤ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 995 y 1155 b).
➤ Cedula de identidad de (fs. 1112 a 1112)
➤ Número de Identificación Tributaria (de fs. 1114 a 1115)
➤ Registro de beneficiario SIGMA (a fs. 1116 a 1117)
➤ Testimonio Escritura de constitución de Asociación Accidentaria (de fs. 1118 a 1122)



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
R.A.M. 354/15

➤ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (de fs. 1123 a 1124)
➤ Estados financieros auditados de (fs. 1125 a 1150)
➤ Registro Único de Proveedores del Estado RUPE (de fs. 1151 a 1155)
➤ Certificado de No adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo (de fs. 1157 a 1158)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (de fs. 1159 a 1160)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACION** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en Artículo 13** de la jerarquía normativa municipal indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal** sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones. (...) **Artículo 16 numeral 8** de las atribuciones del Concejo municipal indica "**aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal**".

#### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** La suscripción de la Minuta de Contrato L.P. N° 029/2015 de fecha 24 de agosto de 2015 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Lic. María Teresa Mancilla Flores y Arq. Franz Javier Bernal Villavicencio, en su condición de Alcalde Municipal de Sucre, Secretaria Municipal Administrativo y Financiero y Secretario Municipal de Obras Públicas respectivamente y por otra parte la **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL CRECOM Y ASOCIADOS**, representada legalmente por el **SR. JOSÉ MARÍA VARGAS VÁSQUEZ**, para la ejecución del proyecto : "**CONSTRUCCIÓN MODULO POLICIAL VILLA MARLECITA**", emergente de la Litación Pública Nacional N° 51/2015, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 1.457.651,74 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN CON 74/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **CIENTO SETENTA Y CINCO (175) DÍAS CALENDARIO**.

**Artículo 2º.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión Y Fiscalización de Obras y Secretaría de Obras Públicas en coordinación con Dirección de Seguridad Ciudadana.

**Artículo 3º.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

**Artículo 4º.-** Se INSTRUYE al Ejecutivo Municipal actualizar la Resolución Administrativa Municipal 484/14 que prevé recursos en POA gestiones 2014 y 2015, tomando en cuenta que el proyecto plurianual ahora corresponde a previsión POA gestión 2015 y 2016. Recomienda también que en cumplimiento al Modelo de Contrato, el SUPERVISOR lleve el control directo de la vigencia de las garantías en cuanto al monto y plazos a efecto de requerir su ampliación al contratista o solicitar a la entidad su ejecución de conformidad a el Art. 21, inciso b) de la vigencia del D.S. N° 0181.

S.O. 99/15  
Inf. N° 102 (C.D.E.P.L.F.G.A.)  
Fjs 1222  
3 ARCHIVADORES DE PALANCA  
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
R.A.M. 354/15

**Artículo 5º.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

**Artículo 6º.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN MODULO POLICIAL VILLA MARLECITA**" y la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la Calidad de Ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

**Artículo 7º.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

**Artículo 8º.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización.

**Artículo 9º.-** Remitir una fotocopia de la documentación a la Gaceta Municipal y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 10º.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Abog. Omar Montalvo Gallardo  
**CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H. C. M.**

S.O. 99/15  
Inf. N° 102 (C.D.E.P.L.F.G.A.)  
Fjs 1222  
3 ARCHIVADORES DE PALANCA  
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP